



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0698 /

Iquique, 13 JUN 2013

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del lote que a continuación se detalla, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R. Iquique	DESLINDES
Comuna Iquique, Av. Chipana, Psje. El Carmelo Lote "C", Plano Subdivisión Predial S.V.U: 1268-I, archivado bajo el N° 502 del año 2012 C.B.R. Iquique.	1.602,32 m <sup>2</sup>	Fojas 1196 vta. N° 2222 año 1989, C.B.R. Iquique	N: En línea recta de 49,61 m. en tramo K-G con lote "B". S: En línea recta de 48,67 m. en tramo E-F con Av. Chipana E: En línea quebrada de 25,92 m. en tramo K-D y 4,55 m. en tramo D-E con terreno propiedad ELIQSA En línea recta de 37,88 m. en O: tramo G-F con Psje. El Carmelo

- b) El Oficio Ord. N° 38 de fecha 07 de enero de 2011, mediante el cual la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Tarapacá solicita evaluar la disponibilidad para efectos de la transferencia de un terreno de propiedad de SERVIU Región de Tarapacá, para la ejecución de un Laboratorio Ambiental y el Oficio Ord. N° 180 de fecha 31 de enero de 2011, mediante el cual la mencionada SEREMI, reitera su solicitud de un terreno de aproximadamente 1.290 m<sup>2</sup> para la ejecución del señalado Laboratorio Ambiental (Código 30092727-0) y además, de la construcción y emplazamiento del Edificio Corporativo institucional de la Secretaría Regional a la que se hace referencia (Código – BIP 30101267-0).
- c) El Oficio Ord. N° 1409 de fecha 01 de agosto de 2011, mediante el cual la aludida SEREMI, reitera solicitud en relación con el inmueble referido en la letra a) precedente, haciendo ver la necesidad de contar con el traspaso definitivo y lo fundamental que resulta su concreción y así avanzar en las precitadas iniciativas de inversión.
- d) La Resolución Exenta N° 835 de fecha 04 de junio de 2012, a través de la cual se declara el inmueble en referencia como prescindible, en atención a que no reúne los requisitos para ser mantenido dentro del patrimonio del Servicio para el cumplimiento de un rol institucional determinado o para la aplicación de programas habitacionales o urbanos del MINVU y en consecuencia debe considerarse para todos los efectos legales y administrativos, disponible para ser transferido a título gratuito u oneroso y/o entregado en préstamo de uso o comodato.
- e) El Oficio Ord. N° 642 de fecha 30 de julio de 2012, mediante el cual la SEREMI de V. y U., autoriza la transferencia gratuita y adjunta Informe D-DUI N° 003 de fecha 08 de junio de 2012.
- f) El Oficio Ord. N° 1719 de fecha 05 de septiembre de 2012, mediante el cual la SEREMI de Salud informa que no posee las facultades delegadas por parte del Presidente de la República para suscribir la transferencia de un bien inmueble, por tanto requieren que se realice el traspaso del terreno a través del Ministerio de Bienes Nacionales.
- g) La circunstancia que la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Tarapacá, ha manifestado a este SERVIU la necesidad de contar con los actos administrativos y contractuales necesarios que les permita asegurar la tenencia del terreno en comento, idealmente mediante un comodato extenso de 25 años a o más, otorgado por SERVIU o el Ministerio de Bienes Nacionales, optándose finalmente, y de común acuerdo, que la cesión sea directamente canalizada por SERVIU.

- h) El Oficio Ord. N° 3620 de fecha 19 de noviembre de 2012, mediante el cual SERVIU Región de Tarapacá, solicita a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo autorización para entregar en comodato por 25 años sin promesa de venta el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución Exenta.
- i) El Oficio Ord. N° 238 de fecha 08 de abril de 2013, mediante el cual la Subsecretaría de V. y U. autoriza la entrega en comodato por un plazo de cinco (5) años y a la vez, se dé inicio desde ya a las gestiones pertinentes para realizar el traspaso del terreno al Ministerio de Bienes Nacionales de acuerdo a lo requerido mediante Ord. N° 1719 del 05.09.2012 por la SEREMI de Salud Región de Tarapacá.
- j) Que la función social de la propiedad de conformidad con lo dispuesto por el N° 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile, comprende cuanto exijan los intereses generales de la Nación, la seguridad nacional, la utilidad pública y la salubridad pública y *conservación del patrimonio ambiental*, aspectos que en opinión del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, se configuran y se encuentran suficientemente fundamentados a través de las solicitudes realizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Tarapacá en base a la consecución de objetivos sociales, como lo son las obras de infraestructura que dicho organismo de salud ejecutará en la región.
- k) Que, Serviu Región de Tarapacá en consideración a los antecedentes y documentación citada en las letras precedentes, estima que la constitución de un contrato de comodato en favor de la Secretaría Ministerial de Salud de Tarapacá, respecto del inmueble citado en la letra a) precedente, promueve el bien común, contribuyendo a crear, a través de las obras pretendidas por la Secretaría referida, las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad regional su realización y cobertura en materia de salud y medio ambiente.
- l) La Circular N° 16 de fecha 21 de marzo de 2013 de la Subsecretaría de V. y U., que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los SERVIU.
- m) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto N° 20 de fecha 27 de mayo de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y lo dispuesto por la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se dicta lo siguiente:

#### R E S O L U C I Ó N :

1. **AUTORÍZASE**, la celebración en favor de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Tarapacá, de un contrato de Comodato del inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución por un período de cinco años, de conformidad con las normas pertinentes del Código Civil, particularmente el artículo 1554 y siguientes del citado cuerpo legal, para la construcción de un Laboratorio Ambiental y Edificio Institucional de la SEREMI de Salud Región de Tarapacá, de acuerdo a lo solicitado por dicha entidad.
2. **DEJESE ESTABLECIDO** que mediante el presente acto se otorga a la SEREMI de Salud Región de Tarapacá, amplias atribuciones para gestionar ante instituciones privadas y públicas todo tipo de certificaciones, autorizaciones, fondos para financiamiento, y en general, todo lo que sea necesario para llevar a efecto la ejecución de los proyectos mencionados en el resuelto anterior.
3. **INÍCIENSE EL PROCESO ESTABLECIDO** para entregar en comodato por un período de cinco (5), renovables, el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución Exenta, a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Tarapacá, para ejecutar en él las instalaciones de un Laboratorio Ambiental y Edificio Corporativo de la Institución, periodo que se considerará suficiente para que SERVIU Región de Tarapacá, en estricto apego a la normativa vigente, transfiera a su vez el inmueble al Ministerio de Bienes Nacionales bajo la condición resolutoria de que este será entregado en concesión extensa a la SEREMI de Salud quién para el efecto acepta esta condición.

4. **INÍCIENSE EL PROCESO ESTABLECIDO** para transferir en inmueble en referencia al Ministerio de Bienes Nacionales de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 36 del Decreto Ley N° 1.939 del año 1977 en lo referido a donaciones modales, que faculta a los SERVIU para donar toda clase de bienes al FISCO siempre que la modalidad consista en aplicar el bien a la satisfacción de una necesidad pública determinada, u otra modalidad de enajenación gratuita que surja el mismo efecto, en cuanto a condicionar la transferencia al FISCO para que esta última entidad entregue una concesión a largo plazo a la SEREMI de Salud, para lo cual se dejarán establecidas todas las cláusulas contractuales necesarias para resguardar el éxito de la iniciativa patrocinada por la SEREMI de Salud, por ende, resguardar los intereses del Estado.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el inmueble que será entregado en comodato es como especie y cuerpo cierto, en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido en todos sus aspectos por la SEREMI de Salud Región de Tarapacá.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**




  
**EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN**  
**INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

**AVS / RCM**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Secretaría Dirección
- SEREMI V. y U.
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Unidad Gestión de Suelos
- Oficina de Partes

  
Lo que transcribo para su  
conocimiento y fines consiguientes  
**ROBERTO ROJAS OLMORES**  
Ministro de Fe